



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución N° 266- Tribunal de Ética**

San Luis, 14 de agosto del 2018

**VISTO:**

La nota CINYTEC N° 902/18 con fecha 17/7/18 donde se le solicita al Lic. CHASAMPI, MARCELO JULIO M.P. N° 3503 – R.P. N° 170 donde se le solicita que presente la orden de trabajo y la documentación correspondiente por tareas realizadas en un plazo de 10 días hábiles. Recibida 24/7/18

El descargo ofrecido por el profesional con fecha 07/8/18.

La orden de trabajo presentada con fecha 13/8/18 asignándole número de expediente 471/18.

La normativa regulada por Ley Provincial XIV-0365-2004 “Ingeniería, Ejercicio de la Profesión” y resoluciones vigentes en lo referido al registro de tareas profesionales para las actividades de Ingeniería.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el registro de tareas mediante una orden de trabajo, no es necesario que se ajuste a una profesión, mientras este manifiesta la voluntad de cumplir con lo expresado en el Art 26° de la ley N° XIV-0365-2004(5755” R”).

Que dentro de la página web de nuestro CINYTEC: <http://cinytec.org.ar/> en la pestaña AUTOGESTION desplegándola aparece Orden de trabajo, existen 2 tipos de Orden de Trabajo.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no revierte lo argumentado por el Lic. CHASAMPI, MARCELO JULIO M.P. N° 3503 – R.P. N° 170, dado que la ley N° XIV-0365-2004(5755” R”) se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. -

Que el profesional ya ha sido sancionado por la omisión en la presentación de órdenes de trabajo, temas tratados en el expediente N° 893/18, emitiendo este tribunal la resolución N° 258.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

---

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS  
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE**

**Art. 1:** Aplicar al Lic. CHASAMPI, MARCELO JULIO M.P. N° 3503 – R.P. N° 170 una sanción de AMONESTACION PRIVADA y MULTA de 1 matrícula conforme valores vigentes al día de la fecha, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar. –

**Art. 2:** Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

**Art. 3:** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos el Artículo 1, ARCHIVESE.

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente**

**Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular**

**Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular**

**M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente**